

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-2013/2015
EXPEDIENTE No. CI/1369/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/1369/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 9 de noviembre de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponden el número de folio 0002700252715, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"ya que aparece que mi texto tiene ncaracteres inválidos solicito leer archivo adjunto. garcais" (sic).

Otros datos para facilitar su localización

"NOTA: Quizá les pueda servir de ayuda lo siguiente: con fecha 05 de junio de 2007, bajo el folio 0002700109407 solicite a ustedes (Secretaría Función Pública) la siguiente información, la cual me fue proporcionada, acerca 1.-) Expediente 86-5566 Secuencial D-4962 B Relativo a terrenos lote 6, 7,8 y 9 ubicados en la Carretera México Toluca, Fraccionamiento Lomas de Bezares Delegación Miguel Hidalgo México DF 2.) Expediente 86-5565 Secuencial D-4856 Relativo al terreno lote 12 ubicado en la Carretera México Toluca Fraccionamiento Lomas de Bezares Delegación Miguel Hidalgo México DF" (sic).

Archivo

"0002700252715.doc" (sic).

En el archivo identificado como 0002700252715.doc; el solicitante adjuntó el texto de la solicitud de información la cual desea obtener.

"...

Muy buenas noches y que DIOS los bendiga por este conducto solicito de la manera más atenta y si para ello no existe inconveniente lo siguiente:

A.-Se haga una búsqueda exhaustiva en las áreas correspondientes CABIN, INDAABIN, Secretaría Función Pública etc. para saber qué número de expediente y número secuencial cuenta lo relativo a lo siguiente:

Lotes 1, 2, 3,4 con una superficie de 1,000.00 Metros cuadrados cada lote TOTAL 4,000 metros cuadrados ubicados en la carretera Mexico Toluca Predio 73, Manzana 394 de la Región Catastral 35 o trigésima Quinta

Estos lotes eran propiedad de Syntex SA de CV y sufrieron una afectación de 2,592.20 metros cuadrados con motivo de la Construcción del Puente Conafrut y ampliación de la Carretera Mexico-Toluca y fueron adquiridos por el entonces DDF a través de su Oficial Mayor

Según consta en Oficio D-34/IRT/3.43/1806/5384 de fecha 03/12/87 ó 03/12/97

2.- Asimismo ruego informarme si dentro de su búsqueda aparecieran otros lotes ubicados en Lomas de Bezares que hayan sido afectados con motivo de la Construcción del Puente Conafrut y ampliación de la Carretera Mexico-Toluca

NOTA:

Quizá les pueda servir de ayuda lo siguiente: con fecha 05 de junio de 2007, bajo el folio 0002700109407 solicite a ustedes (Secretaría Función Pública) la siguiente información, la cual me fue proporcionada, acerca

1.-) Expediente 86-5566

Secuencial D-4962 B

Relativo a terrenos lote 6, 7,8 y 9 ubicados en la Carretera México Toluca,

Fraccionamiento Lomas de Bezares

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01020,
Tel. conmutador +52 (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-2013/2015

EXPEDIENTE No. CI/1369/15

Delegación Miguel Hidalgo
México DF

2.) Expediente 86-5565

Secuencial D-4856

Relativo al terreno lote 12 ubicado en la Carretera México Toluca

Fraccionamiento Lomas de Bezares

Delegación Miguel Hidalgo

México DF" (sic).

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, unidad administrativa que consideró competente para contar con la información, y en consecuencia localizara la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que por oficio No. DGAO/3072/2015 de 2 de diciembre de 2015, la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicó a este Comité que, para atender adecuadamente lo solicitado por el particular, requiere de la ampliación del plazo de respuesta, lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- Que la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en el Resultando III, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-2013/2015
EXPEDIENTE No. CI/1369/15

- 3 -

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Javier Delgado Parra, Director General Adjunto de Apoyo Jurídico Institucional, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Enlace, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.


Javier Delgado Parra


Alejandro Durán Zárate


Roberto Carlos Corral Veale

* Elaboró: Lic. Mario Antonio Luna Martínez.


Revisó: Lic. Liliana Olvera Cruz.

